Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 1° de junio de 2004.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por Milton Julio Quiróz y María Rosa Santos por sí y por sus hijos Milton Julio, Rodrigo Ezequiel, Mabel Ruth, María Florencia y Lucas Emanuel en la causa Quiróz, Milton Julio y otros c/Caporaletti, Juan y otros", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los agravios del apelante han sido objeto de examen adecuado en los fundamentos del dictamen del señor Procurador General, que el Tribunal comparte y hace suyos en razón de brevedad.

Por ello, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Con costas. Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por medio de quien corresponda, proceda a dictar nuevo fallo con arreglo a lo expresado. Agréguese la queja al principal. Notifíquese y remítase. ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - AUGUSTO CESAR BELLUSCIO - CARLOS S. FAYT - ANTONIO BOGGIANO - ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI.

ES COPIA

Recurso de hecho interpuesto por **Milton Julio Quiróz y otros,** representado por la Dra. **Marta Paz.**

Tribunal de origen: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala J. Tribunales que intervinieron con anterioridad: Juzgado nacional de Primera Instancia en lo Civil \mathbf{n}° 58.